

DECRETO ALCALDICIO N° **002004**

Casablanca, 21 de septiembre de 2011

VISTOS:

1.- La necesidad de realizar trabajos de obras en Liceo Manuel de Salas de esta comuna.

2.- La solicitud de Obras Municipales.

3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

1.- Apruébese contrato de obras con doña **BERNADETTE EMILIE VAN DE MAELE BOONE**, cédula de identidad N° 14.513.431-5 para realizar instalación de nuevos postes, tablero de básquetbol y pavimentos peatonales en el perímetro de las construcciones existente en inmueble del Liceo Manuel de Salas, conforme a cotización N° 97/2011 de la Dirección de Obras Municipales, por la suma única y total de \$ 3.525.871.- IVA Incluido.

II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones" del presupuesto Municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 21 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **BERNADETTE EMILIE VAN DE MAELE BOONE**, cédula de identidad N° 14.513.431-5, domiciliada en Avenida Portales N° 574, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad al contratista ejecutar trabajos de instalación de nuevos postes, tableros de básquetbol y pavimentos peatonales en Liceo Manuel de Salas de esta comuna, conforme a cotización N° 97/2011 de la Dirección de Obras Municipales, que el contratista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 3.525.871.- IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 3 días.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 1999 de fecha 20 de septiembre de 2011

[Firma manuscrita]

